Firmado digitalmente por LUIS OTERO Margarett Lisette FAU 20131369710 soft
Cargo: Gerente De Desarrollo Urbano Y Promocion De La Inversio
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2024 09:08:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Perla, 19 de Agosto del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° D000367-2024-MDLP/GDUYPI

VISTOS: Notificación de Infracción **N° 003572** (23/02/2024) contra **ELSIE ERNESTINA GONZALES VILLANUEVA (DNI N° 25472073),** con domicilio Fiscal o real en Av. La Marina N°722, Urbanización Benjamín Doig**, D**istrito La Perla, Provincia Constitucional del Callao; Informe N° 177-2024-LLLP-SGOPC-GDUPYPI/MDLP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado mediante Ordenanza 003-2024-MDLP; el Artículo 14° de la Ordenanza N° 020-2008/MDLP y modificatoria, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (en adelante, RASA), de acuerdo al cual, corresponde a la Subgerencia de Control urbano y fiscalización tributaria, emitir las Notificaciones de Infracciones y Multas por incumplimiento de las normas municipales.

Que, con fecha 23 de febrero del 2024, La Sub Gerencia de Control y Fiscalización impone a ELSIE **ERNESTINA GONZALES VILLANUEVA (DNI N° 25472073),** la Notificación de Infracción N.º 003572, de código 01.028-A: **"***Por realizar obras civiles, demoliciones y conexos en general, fuera del horario permitido*", figurando el lugar de infracción en el Av. La Marina N°722,2DO PISO, Urbanización Benjamín Doig**, D**istrito La Perla, Provincia Constitucional del Callao.

Es muy importante mencionar que, el administrado de acuerdo a Ley, no ha realizado el descargo correspondiente subsanando y/o desvirtuando la infracción, según indica la búsqueda en el SITRAVIR.
Que, se realizó la búsqueda en el Sistema Tributario de Rentas, verificando que el predio está registrado con Código de contribuyente N° 1-000003889-0001 a nombre de ELSIE **ERNESTINA GONZALES VILLANUEVA (DNI N° 25472073)**, donde indica que la dirección registrada es en la Av. La Marina N°722,2DO PISO, Urbanización Benjamín Doig**, D**istrito La Perla, Provincia Constitucional del Callao.

Normatividad aplicable.

- **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**
  La Capacidad Sancionadora

  Artículo 46.- sanciones
  Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.
  Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como imposición de sanciones no pecuniarias.
  "Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Firmado digitalmente por PERALTA PORTOCARRERO Lizbeth Carolina FAU 20131369710 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.08.2024 12:29:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de la Perla, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munilaperla.gob.pe:8032/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **WFFEBEC**

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras."

- El **Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas**, aprobado mediante **Ordenanza N° 016-2015-MDLP** y modificatorias, regula las infracciones:

"Por realizar obras civiles, demoliciones y conexos en general, fuera del horario permitido" de código 01.028A".

Que, mediante Informe N° 177-2024-LLLP-SGOPC-GDUYPI/MDLP, suscrita por la Especialista en Catastro- SGOPC, en su análisis determina que de acuerdo al informe N° 16-2024-MEDE/SGCUYFT/GAT/MDLP, suscrito por el personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Control Urbano y Fiscalización Tributaria y según imágenes flagrantes compartidos; se viene realizando trabajos de construcción, contactándose con el señor Ricardo Adolfo Guerra Gonzales, quien muestra la licencia de construcción a nombre de la Sra. ELSIE **ERNESTINA GONZALES VILLANUEVA (DNI N° 25472073) visualizando que estuvieron construyendo fuera del horario permitido a lo que procedieron a realizar la Notificación de Infracción N°003572 al presunto infractor Sra.** ELSIE **ERNESTINA GONZALES VILLANUEVA (DNI N° 25472073)** estuvieron realizando trabajos de llenado de techos en el predio fuera del horario establecido (hora de inspección 18:45:22 pm), conforme indica el Artículo 3° "PROHIBICIONES" Ordenanza N° 016-2015-MDLP (Horario para la ejecución de Obras Civiles). En los siguientes horarios:

De lunes a viernes: 17:31 horas. a 7:29 horas. del día siguiente.

- Sábados a partir de 13:01 pm hasta las 7:59 horas del día siguiente.
- Domingos y feriados dentro de las 24 horas.

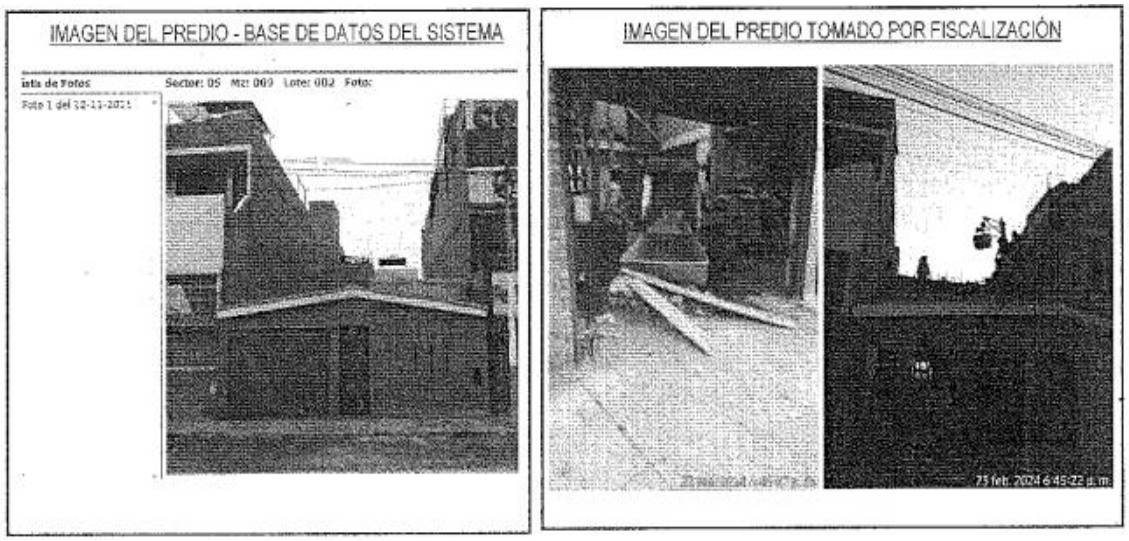

FOTO Nº 1: en Av. La Marina N°722,2DO PISO, Urbanización Benjamín Doig, **D**istrito La Perla, Provincia Constitucional del Callao.
Fuente: equipo técnico SGCF - La Perla 23.02.2024

Asimismo, adjunta precalificación de la multa conforme a la Ordenanza N° 020-2008/MDLP del 03/11/2008. En adición acompaña lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de la Perla, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munilaperla.gob.pe:8032/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **WFFEBEC**

- Precalificación de Multa: **"**Por realizar obras civiles, demoliciones y conexos en general, fuera del horario permitido "de Código 01.028-A del RASA, ascendente al valor de **S/ 5150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles).**

Por las consideraciones expuestas, resulta evidente la comisión y la flagrancia de la infracción correspondiente, en virtud de los Principios de la potestad sancionadora administrativa, los cuales se subsumen con la conducta de la ELSIE **ERNESTINA GONZALES VILLANUEVA (DNI N° 25472073)**, procediéndose con la normatividad pertinente.
En aplicación de las disposiciones contenidas en el TUO de la LPAG y en la Ordenanza N° 020-2008-MDLP, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley 27972, concordante con la Ordenanza 003-2024/MDLP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imponer a ELSIE **ERNESTINA GONZALES VILLANUEVA (DNI N° 25472073),** la correspondiente sanción pecuniaria equivalente al cien (100%) de la U.I.T del año 2024, asciende a S/ 5150.00 Soles (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100) y como medida complementaria "Paralización inmediata de la Obra hasta el Pago Total de la Multa"**,** respecto al predio ubicado en Av. La Marina N°722,2DO PISO, Urbanización Benjamín Doig**, D**istrito La Perla, Provincia Constitucional del Callao.; "Por realizar obras civiles, demoliciones y conexos en general, fuera del horario permitido" de código 01.028A".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Vencido el plazo de Ley, sin que el infractor haya cumplido con cancelar la sanción pecuniaria y subsanado la infracción incurrida o no haya interpuesto Recursos Administrativos contra la misma que la Ley faculta, la presente será exigible coactivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26979 con sus modificatorias y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la ejecución de los actos de administración y administrativos que le competen, que permiten a la Ejecutoria Coactiva a ejecutar el mandato contenido en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a ELSIE **ERNESTINA GONZALES VILLANUEVA (DNI N° 25472073),** en su domicilio ubicado en:

- Av. La Marina N°722,2DO PISO, Urbanización Benjamín Doig**, D**istrito La Perla, Provincia Constitucional del Callao; y a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de la Perla, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munilaperla.gob.pe:8032/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **WFFEBEC**

MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA